

“2015 AÑO DEL GENERALÍSMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”

Cuernavaca, Morelos, a 18 de Agosto de 2015.

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 14 y 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, remito a usted el **“ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA”**, para revisión, análisis, y emisión de visto bueno.

Así mismo le solicito la exención de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, ya que no implica costos de cumplimiento para los particulares, se anexa de forma impresa el Programa descrito en líneas que anteceden, lo anterior para continuar con el proceso de publicación en el periódico oficial **“Tierra y Libertad”**.

Sin otro particular por el momento, le reitero la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E



C. BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL





MORELOS
PODER EJECUTIVO

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 68 DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS Y 16 DEL REGLAMENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública, tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, es una prerrogativa de los gobernados, inherente o necesaria para los ejercicios de otros derechos; es así que su reconocimiento como parte de los derechos fundamentales y las garantías consagrados y reconocidos en nuestra Carta Magna, faculta a las personas para buscar, recibir e incluso difundir, información en posesión del Gobierno cuya titularidad, radica en la sociedad.

Es por ello que, con fecha veintisiete de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Terra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaría del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 2° y 23-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Derivado de la entrada en vigor de dicha Ley, todas las Entidades Públicas se obligan a establecer una Unidad de Información Pública, la cual será la responsable de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Información Pública, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de *habeas data*; las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal, Unidad que deberá conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las Entidades Públicas, y que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Por su parte, el artículo 16 del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, señala que el acuerdo administrativo mediante el cual las Entidades Públicas crean su Unidad de Información Pública debe señalar quién es la persona que se hará cargo de la misma, el lugar donde se encuentra ubicada, el horario de atención y el teléfono de la misma, e integrarse una Unidad y un Consejo de Información Clasificada.

Por lo anterior con fecha veintidós de mayo de 2013 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5091, el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese sentido y con el objeto de establecer una nueva estructura administrativa del Poder Ejecutivo Estatal, el 05 de noviembre de 2014 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5233, el "Acuerdo por el que se Establecen las Bases y Lineamientos para la Reestructura de la Administración Pública Estatal", reformado por Decreto del Ejecutivo publicado en el citado Periódico Oficial número 5271, a fin de que se permita una adecuada aplicación de los recursos económicos, humanos y financieros de que se dispone para el óptimo funcionamiento del mismo.

Dicho Acuerdo establece en su artículo 2 que para lograr la reestructuración deberán de suprimirse de la estructura de la Administración Pública Estatal Centralizada un total de seiscientas un plazas; es así que obedeciendo a lo



MORELOS
PODER EJECUTIVO

establecido en dicho acuerdo, la Secretaría de Desarrollo Social actualmente opera solo con 61 plazas de las 160 que tenía anteriormente.

En ese sentido, y de conformidad con la disposición Transitoria Cuarta del referido Acuerdo, es que se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5292, de fecha 03 de junio de 2015; por lo que dada la naturaleza de esa Secretaría y conforme a lo que establece el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, es conveniente que el Titular de la Unidad de Información Pública recaiga en la Unidad Responsable de Sistemas de esta Secretaría.

En consecuencia, resulta necesario emitir el presente acuerdo, considerando la correcta integración y estructura de la Secretaría de Desarrollo Social, pues tiene por objeto dar a conocer la nueva conformación del Consejo de Información Clasificada de esa Secretaría, informando el domicilio, horario, número telefónico y área responsable de la atención de información pública, en estricto apego a los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, de la manera siguiente:

- I. La persona titular de la Unidad Responsable de Sistemas de la Secretaría de Desarrollo Social, quien se encuentra adscrito a la oficina de la Secretaría y será el responsable y por tanto titular de la



Unidad de Información Pública de esta Secretaría, con domicilio ubicado en Avenida Plan de Ayala número 825, Plaza Cristal, local 26 3er nivel Colonia Teopanzolco, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350, con un horario de atención de lunes a viernes de cada semana de las 8:00 a las 17:00 horas, con número telefónico 01(777) 310-06-40 extensión 66404, y

- II. Las personas titulares de la Unidades Administrativa que integran la Secretaría de Desarrollo Social, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones, y fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Información Pública.

Artículo 2. El Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Social, se integra por:

- I. Un presidente, que será la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien será suplido en ausencia por el servidor público que designe;
- II. Un Coordinador, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Financiero y Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social;
- III. Un Secretario Técnico, que será la persona titular de la Unidad de Enlace Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social;
- IV. La persona titular de la Unidad de Información Pública de la Secretaría de Desarrollo Social, y
- V. La persona titular de la Contraloría Interna u Órgano de Control Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5091, de fecha veintidós de mayo de 2013.

Dado en Casa Morelos, cede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los _____ días del mes de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

MATÍAS QUIROZ MEDINA

MORELOS
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
PODER EJECUTIVO

BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.